REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 218 -2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 05 ABR 2017

VISTO: El Oficio Circular N° 001-2017-CG/SOA de fecha 13 de marzo de 2017 del Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoria de la Contraloría General de la República, Memorando N° 240-2017/GRP-400000 de fecha 14 de marzo de 2017, el Memorando N° 209-2016/GRP-120000 de fecha 16 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Circular N° 001-2017-CG/SOA de fecha 13 de marzo de 2017 el Departamento de Gestión de Sociedades Auditoras de Contraloría General de la Republica, oficializa la designación de la Sociedad Auditora "Urbano Toledo y Asociados Sociedad Civil", para realizar la auditoría financiera al Gobierno Regional Piura, ejercicios 2016, 2017, la misma que fue seleccionada mediante Concurso Publico de Méritos N° 001-2017-CG llevado a cabo por la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoria del citado órgano rector de control;

Que, la Disposición General 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL – "Gestión de Sociedades de Auditoria", aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, establece que la Comisión Especial de Cautela – CEC es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad y que sus miembros deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones; siendo que está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personas a su cargo que este último designe, quien integrara la CEC en calidad de Presidente;

Que, el dispositivo antes señalado dispone que en el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En el caso de otras auditorias, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios de las unidades orgánicas con la materia a examinar;

Que, mediante Memorando N° 0240-2017/GRP-400000 de fecha 14 de marzo de 2017, la Gerencia General solicita la emisión de Resolución Ejecutiva Regional para la conformación de la Comisión Especial de Cautela proponiendo como titulares al Econ. Juan Manuel Aguilar Hidalgo y Abg. Sandy del Rosario Córdova Navarro y Suplentes al Ing. Eduardo José Pineda Guerra y Abg. Carlos Enrique Quiroga Periche. Asimismo, mediante proveído del 22 de marzo de 2017 señala que el tercer suplente será la Sra. Ana Lisseht LLacsahuanga Ojeda;

Que, con Memorando N° 209-2017/GRP-120000 de fecha 16 de marzo del 2017, la Jefa de la Oficina de Control Institucional designa a la Ing. Silvia Mercedes Carbajal Saavedra para que en representación de la Oficina Regional de Control Institucional integre la Comisión Especial de Cautela;

Con el visado de la Gerencia General Regional, Secretaria General, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y de conformidad con la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoria", aprobado por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 218 -2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 05 ABR 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Comisión Especial de Cautela que se encargará de cautelar el cumplimiento del contrato de auditoría financiera gubernamental suscrito entre el Gobierno Regional Piura y la Sociedad Auditora "Urbano Toledo y Asociados Sociedad Civil, para realizar la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2016 y 2017, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

Titulares

- Econ. Juan Manuel Aguilar Hidalgo - Presidente
- Abog. Sandy del Rosario Córdova Navarro - Miembro
- Ing. Silvia Mercedes Carbajal Saavedra - Miembro

Suplentes

- Ing. Eduardo José Pineda Guerra - Presidente
- Abog. Carlos Enrique Quiroga Periche - Miembro
- Sra. Ana Lisseht Llacsahuanga Ojeda - Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión Especial de Cautela designada en el artículo anterior cumpla las funciones establecidas en la Disposición General 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL – "Gestión de Sociedades de Auditoria", aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.

ARTÍCULO TERCERO.- Los miembros de la Comisión Especial de Cautela deberán mantener independencia en el desarrollo de sus funciones. Todas las comunicaciones deben ser remitidas por el Presidente de la Comisión Especial de Cautela o por quien este designe. Las sesiones y acuerdos de la Comisión Especial de Cautela se realizan conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los designados, a la Gerencia General Regional, Secretaria General, Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL